

2, Pta. – A, de Melilla, para el desarrollo del Proyecto “Linea Arcoiris”, consistente en la Atención Multicanal colectivo LGTBIQ +, de apoyo a la población LGTBIQ+ a través de su pagina web para resolver consultas cuestiones de toda índole que afecta a la población LGTBIQ+, lo que evita la posible propagación del virus COVID 19, al no ser necesaria la atención presencial, por importe de 17.500, 00 €, por existir motivos de interés social, público y humanitario y además no se puede proceder a la concurrencia competitiva ya que sólo existe constancia de una entidad representativa del referido colectivo en la Ciudad de Melilla. Por todo lo anteriormente expuesto se solicita que se aclare la forma de pago y se incluya de forma expresa en la resolución en el caso de que se proceda al pago de forma anticipada.

Como régimen de garantías para el pago anticipado, la entidad beneficiaria deberá presentar cada mes entre los días 1 y 5, memoria económica de los gastos realizados a cuenta de la subvención, con independencia de la justificación de la subvención, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020 de la Ciudad Autónoma de Melilla (Bases núm. 42.3).

Existe crédito presupuestario suficiente para hacer frente al gasto de la referida subvención, según RC SUBVENCIONES nº 12020000049642 de 14/08/2020 en la Aplicación Presupuestaria núm. 05/23100/48000 por importe de 17.500,00 €. De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 23231/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La concesión de subvención directa en su modalidad de pago anticipado a la entidad AMLEGA Melilla, titular del CIF núm. G- 52014347, y domicilio social en la calle Santiago núm. 2, Piso

2, Pta. – A, de Melilla, para el desarrollo del Proyecto “Linea Arcoiris”, consistente en la Atención Multicanal colectivo LGTBIQ +, de apoyo a la población LGTBIQ+ a través de su pagina web para resolver consultas cuestiones de toda índole que afecta a la población LGTBIQ+, lo que evita la posible propagación del virus COVID 19, al no ser necesaria la atención presencial, por importe de 17.500, 00 €, por existir motivos de interés social, público y humanitario y además no se puede proceder a la concurrencia competitiva ya que sólo existe constancia de una entidad representativa del referido colectivo en la Ciudad de Melilla Por todo lo anteriormente expuesto se solicita que se aclare la forma de pago y se incluya de forma expresa en la resolución en el caso de que se proceda al pago de forma anticipada.

Como régimen de garantías para el pago anticipado, la entidad beneficiaria deberá presentar cada mes entre los días 1 y 5, memoria económica de los gastos realizados a cuenta de la subvención, con independencia de la justificación de la subvención, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020 de la Ciudad Autónoma de Melilla (Bases núm. 42.3).

Existe crédito presupuestario suficiente para hacer frente al gasto de la referida subvención, según RC SUBVENCIONES nº 12020000049642 de 14/08/2020 en la Aplicación Presupuestaria núm. 05/23100/48000 por importe de 17.500,00 €.

Melilla 22 de diciembre de 2020,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez